



1.022
0.270
5.258
6.961
6.670
4.116
6.209
1.486
4.565
3.622
1.269
5.795
6.874
1.236
6.965
6.692
1.358
7.468
9.278
5.161
3.924
4.629
0.149
2.103
1.224
5.379
8.532
7.239
8.850
6.706
2.084
6.960
5.485
3.483
6.525
2.834
4.116
2.489
3.197
7.280
7.383
5.589
2.135
7.967
3.439
2.020
9.424
3.089
2.571
7.896
6.051
3.807
4.507
9.367
3.399
1.318
5.786
4.417
3.459
4.470
0.422
6.558
4.637
0.492
3.093
4.856
6.926
11.160
5.475
11.276
2.619
3.649

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA
provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 24 del mes actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 28 de Marzo próximo pasado ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente consultado por V. I. á este Ministerio en 22 del actual, en que, con motivo de la frecuencia con que circulan en muchos puntos del Reino monedas falsas, cuya perfecta fabricacion revela poderosos medios para imitar la moneda legitima, V. I. indica la necesidad de nuevas medidas que conduzcan á la represion y castigo de un fraude que tan considerable daño infiere á la moralidad y riqueza pública. Enterada S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende nuevamente á los Gobernadores de las provincias la puntual observancia de cuanto previene la Real orden de 7 de Enero y circular de 5 de Marzo de 1859, res-

pecto á la circulacion y descubrimiento de monedas falsas.

2.º Que los referidos Gobernadores hagan entender á los funcionarios que por cualquier concepto dependan de su autoridad, pero más especialmente á las Tesorerías de Hacienda, Depositarias subalternas y municipales, Expendedurias de efectos estancados y demas centros de recaudacion, así como á los Directores ó Gerentes de establecimientos mercantiles, el deber en que se encuentran de detener todas las monedas que fundadamente consideren falsas, remitiéndolas en el acto al Fiel contraste, y caso de no haberlo, al Gobernador de la provincia respectiva para que este las dirija á las Casas de Moneda ó Contraste más cercano, y en su defecto, á la Direccion general del cargo de V. I. que las hará ensayar en el laboratorio del Director de Ensayes de las Casas de Moneda situado en esta corte.

3.º Que las monedas falsas sean inutilizadas por los peritos competentes, quienes han de librar certificacion de oficio, devolviéndose las monedas inutilizadas juntamente con la expresada certificacion á sus respectivos dueños, si resultase que las han adquirido de buena fé, para que en su vista puedan reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios de quien corresponda.

4.º Que así mismo se haga entender por los citados Gobernadores á cuantos deban detener la moneda falsa, la inexcusable obligacion que tienen de comunicar á las autoridades gubernativas y judiciales, todos los datos y noti-

cias que pueden conducir al descubrimiento y captura de los autores y cómplices de estos delitos; bajo apercibimiento de que se exigirá la más estrecha responsabilidad á los que por malicia, omision ó descuido, dejasen de cumplir estos preceptos y los enumerados en el párrafo segundo.

Y 5.º Que los Gobernadores cuiden de poner en juego inmediatamente la accion de los Tribunales en todos aquellos casos en que la entrega ó expedicion de moneda falsa ofrezca indicio de criminalidad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por los funcionarios comprendidos en la preinserta circular y á fin de que teniendo conocimiento el público de la misma, se asegure de la legitimidad de la moneda al recibirla, así como de la persona por quien le fuese entregada, para repetir contra ella en el caso de que fuera declarada falsa.

Zaragoza 27 de Abril de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de Manuel Andia Martinez, soltero, de 38 años de edad, cuyas demas señas se ignoran y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 9 de Mayo de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del fugado del hospital de Calatayud Benito Remacha, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion inmediatamente. Zaragoza 4 de Mayo de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Benito Remacha.

Edad 44 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, cara larga, color sano, barba cerrada, nariz larga, picado de viruelas, pelo negro, viste chaqueta de alpaca color bronce, pantalon de pana negra rayada, chaleco de seda negra, alpargatas á lo miñon y gorra.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Pedro Pelarda Gil, natural de Agreda, soltero, sirviente, cuyas demas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion inmediatamente. Zaragoza 7 de Mayo de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Pedro Pelarda.

Edad 28 años, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo negro; ojos azules, nariz regular, cara idem, barba poblada, color bueno.

En vista de que á pesar de la circular puesta en el Boletín oficial núm. 52 de 2 de Abril todavía no se han presentado los señores Alcaldes de los pueblos que seguidamente se espresan á satisfacer en la depositaria de este Gobierno de provincia el importe de los documentos de vigilancia que para el surtido de sus vecindarios sacaron de la misma en el presente año les prevengo que de no efectuarlo hasta el día 20 del presente mes satisfará la multa de 200 reales con que desde ahora quedan conminados.

Zaragoza 6 de Mayo de 1867.
Antonio de Candalija.

Abanto.	Malpica.
Agon.	Mallen.
Aguilon.	Manchones.
Alagon.	Mara.
Aldehuela de Lies	Mesonos.
tos.	Mezalocha.
Alfocea.	Miedes.
Alforque.	Monreal de Ariza.
Almonacid de la	Murillo de Ga-
Cuba.	llego.
Almonacid de la	Nigüella.
Sierra.	Nuévalos.
Añon.	Nuez.
Ariza.	Osera.
Asin.	Paracuellos de la
Atea.	Rivera.
Ateca.	Pedrola.
Azuara.	Perdiguera.
Borja.	Piedratayada.
Belchite.	Pina.
Bijuesca.	Pinseque.
Cabañas.	Pozuel de Ariza
Calatayud.	Pradilla.
Calatorao.	Puen de Luna.
Calceña.	Purujosa.
Calmarza.	Remolinos.
Castejon Alarba.	Romanos.
Castejon de las	Sabiñan.
armas.	San Mateo.
Cervera de Ani-	Santa Cruz de
non.	Toved.
Cerveruela.	Santa Eulalia de
Cunchillos.	Gállego.
Contamina.	Sástago.
Daroca.	Sestríca.
El Frago.	Sisamon.
Embid de Ariza.	Talamantes.
Epila.	Tarazona.
Erla.	Tauste.
Escatron.	Terrer.
Farlete.	Tiérta.
Fayon.	Tórtoles.
Figuieruelas.	Toved.
Fuencalderas.	Torrvalva de los
Gelsa.	Frailes.
Godojos.	Torre hermosa.
Gotor.	Torres de Ber-
Inogés.	rellen.
Jaraba.	Torrellas.
Jaulin.	Used.
Lagata.	Utebo.
Lajoyosa.	Velilla de Ebro.
La Muela.	Vierlas.
Las Casetas.	Villafrañca Ebro.
Lécera.	Villadoz.
Leciñena.	Villamayor.
Letux.	Villar de los Na-
Lobera.	varros.
Longares.	Villarroya de la
Longás.	Sierra.
Lucena.	Vistabella.
Luesia.	Viver de la Sier-
Luesma.	ra.
una.	Zuera.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Gertrudis Serra y Dalmau hija de D. Pablo miliciano nacional de Reus muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue a conocimiento de la interesada.

Zaragoza 8 de Mayo de 1867.
—Antonio de Candalija.

Beneficencia y Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que apesar de las circulares de este Gobierno de 6 de Diciembre y 10 de Enero último, no hayan remitido las propuestas de los vocales que han de componer sus respectivas juntas de Beneficencia y Sanidad se servirán verificarlo en el preciso término de diez dias, debiendo tener presente para la formacion de las primeras ó sean las de Beneficencia, lo dispuesto en el artículo 8.^o de la Ley de 20 de Junio de 1849 y para las de Sanidad lo prevenido en los artículos 52 y 54 de la Ley de 28 de Noviembre de 1855.

Zaragoza 9 de Mayo de 1867
—Antonio de Candalija.

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber que en el mismo y por la Escribania de D. Liborio Lorbés penden autos instados por D. Francisco Alvero vecino de Leciñena contra su convecino D. Joaquin de Arruego, en los que llevo acordado que bajo el tipo en que han sido retasados se proceda en subasta pública a la venta de los bienes siguientes.

Veinte y cuatro sillas antiguas con asientos de anea 140 rs. vn.

Seis cuadros antiguos de diferentes tamaños á 19 rs. cada uno 114 rs. vn.

Un armario ropero pintado, madera de pino, 114 rs. vn.

Una mesa antigua de nogal, 38 rs. vn.

Un banco antiguo de nogal 38 rs. vn.

Cuatro cuadros grandes antiguos 94 reales.

Una mesa de pino, 10 rs.

Dos bancos grandes de pino, con respaldos, 110 rs.

Tres sartenes medianas, 9 rs.

Dos candiles de hierro, 2 rs.

Unas tenazas de idem, 2 rs.

Un tajador viejo, un real.

Cinco tinajas para agua, su cabida de 18 cantaros cada una, 56 reales.

Diez sillas grandes antiguas, 140 reales.

Dos areas grandes de pino, 90 reales.

Siete gallinas y ocho pollos, 75 rs.

Y una casa sita en el mismo pueblo de Leciñena y su calle de Gimeno señalada con el número 4, la cual tiene cuadras, graneros corral y lo demás anejo á la misma, confrontante al M. con dicha calle, al N. con corral de Lorenzo Solanas, á O. con casa de Gaspar Arruego y al P. con la de Ignacio Latas, 59606 rs.

Señalando para la de los muebles el miércoles 15 del corriente á las diez de su mañana y para la de la casa el viernes 31 de este mismo mes á igual hora, cuyos actos tendran lugar en la sala de audiencia del Juzgado de mi cargo sito en esta ciudad y su calle de las Piedras del Coso número 115 tercera habitacion, y se hace público mediante el presente para que los que quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados dias y horas.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1867.—Mignel Lopez Vieites.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente primer edicto se llama cita y emplaza á D. Pablo Ferráz, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar las preguntas que se le hagan en causa que contra el mismo se sigue por falsedad y estafa, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 2 de Mayo de 1867.—Timoteo Diez.—Por su mandado Mariano Campos.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos de que abajo se hará mención he pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Belchite á 24 de Abril de 1867 el Sr. D. José Esteban Juez de 1.^a instancia de la misma y su partido en vista de estos autos sobre

pobreza instados por Agueda Larráz, soltera vecina que fué de esta villa, y en su nombre el procurador D. Manuel Escobar, de una parte y de la otra D. Blas Casajus como esposo de D.^a Tomasa Garcés, D. Leandro Garcés y D. Antonio Font, como marido de doña Juliana Garcés de la misma vecindad, representado en su rebeldia por los estrados del tribunal, contra quienes se ve precisada á entablar demanda civil ordinaria y en cuyos autos ha sido tambien oido el Promotor fiscal del Juzgado ante mi el infrascripto escribano dijo.

Resultando que por parte de Agueda Larráz se ha presentado en este juzgado escrito solicitando se la declare pobre para litigar con los demandados D. Blas Casajus y consortes, á quienes se confirió traslado de dicha solicitud y no habiéndolo evacuado en el término que se les prefijó se les acusó la rebeldia.

Resultando que la referida Agueda Larráz ha probado ser soltera, hija de familia, que no posee bienes de ninguna clase ni tampoco egeree tráfico, industria ni comercio, ni tener por ningun concepto utilidades que equivalgan al doble jornal de un bracero de campo en esta localidad.

Considerando que Agueda Larráz se halla en la clase de pobre y por lo tanto debe disfrutar los beneficios que la ley les concede.

Visto lo dispuesto en los artículos 182 y siguientes, tit. 5.^o y el 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre á Agueda Larráz, para que como á tal se le defienda con los demas beneficios espresados en el art. 181 y sin perjuicio de lo dispuesto en el 198 de la misma ley.

Pues por esta su sentencia que se notificará á las partes y se publicará por medio de edictos, remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma, así lo pronunció mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fe.—José Esteban.—Ante mi Gregorio Naval.

Y para que tenga efecto dicha insercion espido el presente en Belchite á 27 de Abril de 1867.—José Esteban.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de cierto crédito procedente de au-

s ejecutivos instados por D. Antonio Mareo y Mur contra D. Pablo Casulla ambos de esta vecindad, se saca en pública subasta en venta, una casa sita en esta capital y su calle de Boggiero demarcada con el núm. 9.º medianero por la derecha con el núm. 7.º y por la izquierda con el núm. 11 de la misma calle cuya superficie es de 45 metros con 70 centímetros, tasada pericialmente en 5.421 escudos 200 mls. para cuyo acto tengo señalado el día 27 del actual y hora de las 11 de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado rematándose á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento ab intestato de D.ª Teresa Larcada y Solanas, para que dentro del término de 20 días que se les señala comparezcan ante este juzgado á deducirlo en forma apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto y pregon á Pascual Garcés, para que en el término de 9 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo y otros sobre lesiones, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 5 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

Por el presente se cita llama y emplaza á los parientes mas cercanos de Romualdo Allo natural de Arcos habitante que fué en la calle de la Paja número 29 y que falleció en el Hospital general de Ntra. Sra. de Gracia en 21 de Febrero de 1864, á fin de que dentro del preciso término de 9 días comparezcan en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia en causa formada contra el

mismo y otros, pues no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por este 2.º pregon y edicto cito, llamo y emplazo á la viuda del interfecto Pascual Ciprian para que dentro de 9 días se presente en este Juzgado ó dé noticia de su paradero para la práctica de una diligencia en el expediente que se instruye sobre cumplimiento de Real sentencia, contra los hermanos Hilario y José Gualde, pnes de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Mayo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Juan D. Ambrojo.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto llamo á Pedro Pablo de Gracia, residente últimamente en Codos, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado para extinguir cierta condena que por sustitucion y apremio le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones.

Dado en Calatayud á 5 de Mayo de 1867.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Mariano Martorel y Buria, natural de Escatron, vecino de esta ciudad, de 52 años de edad, casado, bracero del campo, á fin de que dentro del termino de 9 días comparezca en este Juzgado en méritos de las diligencias de ejecución de providencia de S. E. la sala 2.ª de la Audiencia del Territorio en la causa contra el mismo sobre tentativa de robo, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 50 de Abril de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Félix Gimeno, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente, se llama y emplaza á Juan Figueras, de oficio bracero del campo, natural y vecino de Calanda en la provincia de Teruel, residente en esta villa en el verano del año último, para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y la de Teruel, comparezca en este juzgado y escribania del que refrenda, á oír la notificación de la sentencia egecutoria, pronunciada en la causa contra Sisto Abad y Forcada de esta vecindad, sobre lesiones al mismo Figueras; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros á 6 de Mayo de 1867.—Félix Gimeno.—Por mandado de S. S.ª, José Marzo.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ADUANAS.—COMISOS.

El día 14 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el almacén de Comisos de esta Administracion la subasta pública de varios géneros, subdivididos en lotes, y cuyo pormenor es el siguiente:

Género licito.

Lote número 1.º

Una pieza tegido de algodón estampado menor de 26 hilos con 114 metros á 550 milésimas de escudo uno, 59 escs. 900 mls.

Lote número 2.

Otra id. id. con 112 metros á idem, 59 escudos 200 mls.

Total 79 escudos 100 mls.

Lo que anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Mayo de 1867.—El Administrador, Ventura de la Peña.

Vacante la plaza de Administrador Subalterno de propiedades y derechos del Estado del partido de Caspe, por fallecimiento del que la obtenia, he acordado ponerlo en conocimiento del público para que las personas á quienes convenga dicho cargo, renumerado con el premio de 5 por 100 sobre las cantidades que se recauden; puedan solicitarlo de esta oficina en el término de 8

días á contar desde la publicacion de este aviso. Zaragoza 6 de Mayo de 1867.— Ventura de la Peña.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de propiedades y derechos del Estado con fecha 10 de Marzo último la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr. Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Prejano, en la provincia de Logroño pretendiendo se le ceda por el Estado un local ó cuarto granero procedente de bienes de la Iglesia, para determinarlo á Escuela: vista la Real orden de 50 de Diciembre último dictada en un expediente análogo.

Considerando que ni es conveniente ni justo de los bienes del Estado se cedan para usos provinciales ó locales, puesto que los Ayuntamientos deben cubrir sus obligaciones por medio de su respectivo presupuesto:

Y considerando que al ceder para el servicio locales, bienes que el Estado posee, se trae al presupuesto general una carga que no debe ser objeto del mismo, y se hace por tanto que la levanten los que no deben justamente sufrir las gravamen:

S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. de acuerdo con la Junta superior de ventas y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido desestimar la solicitud de que se trata. Al mismo tiempo y para evitar que continuen presentándose otras parecidas, como ha sucedido hasta el dia, lo cual produce un trabajo que es siempre estéril, S. M. ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se dé curso á solicitudes de naturaleza análoga á la que es objeto de esta Real disposicion, y que así se haga entender á los Gobernadores de provincia para su debido cumplimiento. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y esta dependencia ha dispueso la insercion en el Boletín oficial de la precedente Real orden para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que evitarán en lo sucesivo dirigir reclamaciones como las de que se ocupa la Superioridad. Zaragoza 5 de Mayo de 1867. Ventura de la Peña.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Teniendo esta Administracion

el deber de verificar la recaudación del actual trimestre dentro del mes de la fecha, es indispensable que los Ayuntamientos procuren hacer los ingresos en la Tesorería de la provincia de las cantidades que respectivamente les correspondan por la contribución y trimestre expresado, en la inteligencia, de que el día 28 se expedirá apremio contra el que resulte en descubierto.

Deseando pues verse exenta de tener que apelar al extremo indicado, llama la atención de los municipios para que se apresuren a verificar los pagos.

Zaragoza 8 de Mayo de 1867.—
Ventura de la Peña.

Comisaría de guerra é Inspección del Hospital militar de esta plaza.

Por disposición del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitación á las 12 del día 14 del actual para contratar la entrega de 155 sábanas, 66 camisas, 61 gorros y otras prendas para el servicio de los militares enfermos, cuyo acto tendrá lugar en la sala de Juntas de dicho establecimiento, con arreglo á los tipos, pliego de condiciones, modelo de proposición, precio límite y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto en el referido Hospital, observándose las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio del mismo.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1867.—
Julian de Echenique.

CANAL IMPERIAL.

Dirección y Administración.

Terminando en 24 de Junio próximo venidero el arriendo del molino harinero titulado de San Carlos sito en Casa-blanca, esta Dirección ha dispuesto que se arriende nuevamente por medio de subasta pública y por tiempo de tres años que empezarán á contarse el día 25 del referido Junio y concluirán en 24 del mismo mes de 1870.

Dicho acto tendrá lugar á la una del día 31 del corriente en el local que ocupan las oficinas del Canal, en cuyo establecimiento se hallará de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados que deberán presentarse arreglados esactamente al adjunto modelo, y con sugestión á lo que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

No se admitirá proposición menor de 5102 escudos 530 milésimas al año que es lo que satisface el actual arrendatario.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Zaragoza 4 de Mayo de 1867.—
Mariano Royo.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... en vista del anuncio publicado con fecha 4 del actual y bien enterado del pliego de condiciones se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del molino harinero titulado de San Carlos, sito en Casa-blanca, por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado) escudos anuales.

Fecha y firma del proponente.

Hospital militar de Zaragoza.

Relación de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas en este hospital en Abril próximo pasado.

Arroz; nombre del vendedor, Don José Tolosana, 101 kilogramos, 0.250 milésimas.

Garbanzos; id. el mismo, 259 kilogramos, 0.500 mls.

Chocolate; id. el mismo, 55.500 kilogramos, 1 escudo 300 mls.

Patatas; id. Francisco Vicente; 500 kilogramos, 0.050 mls.

Zaragoza 7 de Mayo de 1867.

—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

—El Oficial 2.º Administrador, Teodoro Ducay.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia el día 29 de Julio próximo venidero tendrá lugar el deslinde del monte Ladera de la Peña alta, del pueblo de Val de San Martín.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento para la ejecución de la ley de montes de 24 de Mayo de 1865, se anuncia en este Boletín para conocimiento de los dueños de propiedades colindantes y de los que quieran ejercer el derecho de reclamación de que habla el artículo 25 del reglamento mencionado.

Zaragoza 8 de Mayo de 1867.

—El Ingeniero Gefc, José Jordana.

BANCO DE ZARAGOZA.

El Consejo de Administración del mismo ha acordado, que el importe del 10 por 100 que los señores imponentes han de percibir de sus imposiciones en el corriente mes, se verifique en la forma siguiente.

Desde el día 15 al 18 ambos inclusive á los imponentes cuyas libretas tengan el número de orden desde el 1 al 2160.

Desde el 20 al 25 las de los números 2161 al 3600.

Desde el 27 al 1.º de Junio, las de los números 3601 al 4415.

Zaragoza 8 de Mayo de 1867.—
El Director interino, Francisco Romeo.

Los Sres. D. Victoriano de San Cristobal, D. Domingo Sarria y D. Manuel Bonel, egecutores testamentarios de la difunta Sra. Baronesa de S. Vicente D.ª Joaquina Lapeña citan á los que se consideren con derecho á la herencia de los bienes de la misma, para que por si ó por medio de persona competentemente autorizada justifiquen el que tuvieren ante los mismos y ciudad de Tarazona, en el término de 30 dias contados desde la fecha, pasados los cuales sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Tarazona 12 de Mayo de 1867.—Por encargo de los señores Egecutores, Francisco Senac.

PASTOS.

Se arriendan las yerbas de verano de la Pardina de Sangorrin situada en las inmediaciones del lugar de Longás; puede llevar de 3 á 4 mil cabezas de ganado: son muy finas las yerbas, y tiene abundantes y escelentes aguas para abrebaderos, informarán en Zaragoza en la calle de Contamina número 20, segunda habitacion, y en Longás D. Estevan Solama. 2

El Domingo 12 de los corrientes á las cuatro de la tarde en las casas Consistoriales de esta villa tendrá lugar la subasta del arriendo de los derechos de las especies de consumo con la venta exclusiva al por menor, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Ibdes 3 de Mayo de 1867.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento de la villa de Muel en esta provincia, se halla vacante. Su dotacion consiste en 1455 reales anuales pagados de los fondos

municipales por trimestres vencidos y varios arbitrios propios del destino; siendo condicion precisa entre otras para obtenerlo, la de saber leer y escribir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de dicha villa hasta el día 2 de Junio próximo, en que se proveerá.

ANUNCIO.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo con la exclusiva venta al por menor de las especies sugetas al pago de la contribucion de consumos para el año próximo económico de 1867 al 68, se hace saber al público á fin de que los que quieran tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este pueblo el día 15 del actual á las 40 horas de su mañana donde tendrá lugar el remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Ruesca 7 de Mayo de 1867.—
El Alcalde, Matias Gimenez.

EL PENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlón.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de raeles. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España —Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

En la imprenta de este periódico, se venden los repartos de territorial, consumos y subsidio, como igualmente los recibos talonarios que han de acompañar á los mismos; y la nueva ley de consumos todo á precios sumamente arreglados.

Imprenta de Antonio Gallifa.